



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 014 -2022

Lima, 28 MAR 2022

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2022-000019/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar (Etapa 2 y 3) de 20,140.44 m² de área construida, ubicada en Calle Fermin Tanguis N° 160, esquina Parque García Calderón, Manzana B7, Sub Lote 5, Urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, seguido por **DESARROLLO INMOBILIARIO FT S.A.C. (RUC 20601881749)** representada por **Ana Cecilia Galvez Ballinas (DNI 09399069)** con domicilio en Calle Francisco Graña N° 115, Urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, la Edificación tipo Multifamiliar (Etapa 2 y 3) autorizada sobre el terreno de 4,349.65 m², que corre inscrito en la Partida N° 43611402, ubicada en Calle Fermin Tanguis N° 160, esquina Parque García Calderón, Manzana B7, Sub Lote 5, Urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, tiene 20,140.44 m² de área construida según Resolución de Licencia de Edificación N° 290-2021-SGOPCyCU-GDU-MLV de fecha 20 de julio de 2021 (Área: 14,062.27); Resolución de Licencia de Edificación N° 291-2021-SGOPCyCU-GDU-MLV de fecha 20 de julio de 2021 (Área: 6,078.17); y conforme a los planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2022-000019/SERPAR LIMA.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 330.57 m², valorizado en la suma de **S/ 159,136.40 (Ciento cincuenta y nueve mil ciento treinta y seis con 40/100 Soles)**; empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Ministerial N° 000346-2021-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 014-2022/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 24 de marzo de 2022.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización ascendente a la suma de S/ 159,136.40 (Ciento cincuenta y nueve mil ciento treinta y seis con 40/100 Soles); correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 330.57 m², por la Edificación tipo Multifamiliar (Etapa 2 y 3) de 20,140.44 m² de área construida, ubicada en Calle Fermin Tanguis N° 160, esquina Parque García Calderón, Manzana B7, Sub Lote 5, Urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a **DESARROLLO INMOBILIARIO FT S.A.C. (RUC 20601881749)** representada por **Ana Cecilia Galvez Ballinas (DNI 09399069)**, para que en el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la cuenta corriente N° 00917000000120320323 del **SCOTIABANK PERU S.A.A.**, el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico **rhuapaya@serpar.gob.pe**, para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de **SERPAR LIMA** ó **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**.

TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

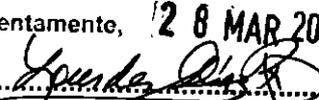
CUARTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

QUINTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de La Victoria, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Raquel Antuñet Huapaya Porras
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 076-5462
para conocimiento y fines cumpro con
Transcribir:.....
Atentamente, **28 MAR 2022**

LOURDES E. DIAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria